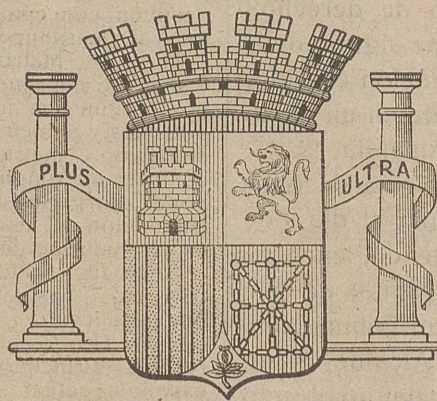


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 960

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## DECRETO

En el Decreto de 16 de Febrero del corriente año, dando nueva organización a los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dejaron de incluirse entre los Jefes que forman los Consejos determinados en el artículo 4.º, a los Inspectores provinciales Veterinarios que tienen a su cargo los servicios técnicos pecuarios; igualmente se ha omitido consignar en el apartado f) del artículo 8.º que, contra las providencias de los Gobernadores en la materia propia de su jurisdicción, se darán los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales en cuanto afecta a las dictadas sobre Epizootias y Vías pecuarias; y pareciendo indicado y procedente además dar una unidad de criterio a servicio de tanta importancia como es el encomendado a la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento, se crea la Jefatura del Servicio; y

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 El artículo 2.º del Decreto de

16 Febrero del año en curso, en la parte referida a la «Inspección Central de Intervención y Abastecimientos»; el párrafo 2.º del artículo 4.º de dicha disposición y el apartado f) del artículo 8.º de la misma, quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.º Los servicios de las expresadas dependencias quedan organizados en la siguiente forma:

«Inspección Central de Intervención y Abastecimientos».

Sección 1.ª—Jefatura del Servicio, Inspección, Estadística y Asuntos generales.

Sección 2.ª—Mantenimientos y recursos en general.

Sección 3.ª—Cereales, importaciones y sus recursos.

Artículo 4.º, párrafo 2.º—Las Secciones Agronómicas y las Jefaturas de Industria existentes en cada provincia y los Distritos mineros y forestales, Divisiones Hidrológicoforestales, Delegaciones de Combustibles y Servicios pecuarios, en aquellas provincias en que radiquen estas Dependencias, constituirán una «Comisaría provincial de Agricultura, Industria y Comercio», agrupándose sin merma de su especialidad respectiva ni del carácter regional o de zona de algunos de dichos servicios, y conservando su peculiar jerarquía los distintos Cuerpos. En cada una de estas Comisarias de las que dependerán todos los servicios técnicos de su demarcación, se crea, como órgano superior de enlace y asesoramiento, un Consejo provincial, formado por los Jefes de dichos

servicios bajo la presidencia del que designe el Ministerio. La Secretaría de estos Consejos correrá a cargo del funcionario de mayor categoría de los del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio que preste servicios en la provincia respectiva.

Artículo 8.º, apartado f).—Contra las providencias de los Gobernadores, en la materia propia de su jurisdicción, que se señala en las Leyes y Reglamentos de Minas, Montes, Ganadería y Abastecimientos, se darán los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(*Gaceta del 3 de Marzo de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 968

## GOBIERNO CIVIL

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo del mando de la misma, cesando el Gobernador civil interino don Francisco Riestra y Mon.

Valladolid, 5 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortíz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

*Providencia*.—En cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial permanente de 27 de Febrero de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, quedan incursos en el único grado de apremio, con la penalidad de una multa equivalente al total importe de la cédula que debían adquirir, según el artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, todos los vecinos correspondientes al Ayuntamiento de Valladolid que figuran en la relación de descubiertos por el impuesto de Cédulas personales del año 1931 por no haber adquirido la cédula respectiva durante el periodo voluntario de cobranza.

Procédase por la Oficina de Impuestos y Arbitrios provinciales, a formular el correspondiente cargo y entrega, previas las debidas formalidades, de las relaciones de morosos y de los valores a realizar al Recaudador Agente ejecutivo de la capital de Valladolid a que pertenece el expresado Ayuntamiento, para que proceda a la exacción de los descubiertos por el procedimiento de apremio.

Valladolid, 29 de Febrero de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 927

## Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la creación de una plaza de Jefe técnico de Hacienda, dotada con el haber de 6.000 pesetas anuales, se convoca a oposición para la misma con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Los aspirantes deberán ser Abogados, mayores de 23 años y menores de 40 el día del anuncio de esta convocatoria, a cuyo efecto deberán acompañar el título o certificado de estudios y de inscripción de nacimiento en el Registro civil, pudiendo también justificar cuantos méritos estimen convenientes, teniendo carácter preferente, en caso de igualdad en la calificación de competencia, el ser Profesor mercantil o el haber desempeñado cargo análogo, al que se provee, en alguna oficina pública.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán tres: el primero escrito, y consistirá en la redacción de un documento de interposición o contestación de recurso, en la forma que el Tribunal disponga; el segundo será oral, dividido en dos partes, sin que pueda exceder de una hora el tiempo invertido en cada una de ellas y consistirá en desarrollar los temas, sacados a la suerte, de las siguientes materias, cuyo programa se inserta a continuación; la primera parte versará sobre Derecho civil, un tema.—Derecho político administrativo, un tema.—Economía política, un tema. Hacienda pública, dos temas. La segunda comprenderá: Legislación municipal, un tema.—Hacienda municipal, dos temas.—Contabilidad y organización administrativa, un tema.—Estatuto de recaudación, un tema.—Procedimientos, un tema. El tercer ejercicio será escrito y consistirá en resolver un expediente, evacuar un informe o redactar una Ordenanza fiscal, con arreglo a las indicaciones del Tribunal y en el tiempo que éste señale, facilitándose aquellos elementos y textos legales que se estimen precisos.

Tercera. El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 15 de Abril próximo, acompañando a la solicitud, que deberá ser dirigida a la Alcaldía, la certificación de estudios y de nacimiento a que se refiere la base primera, así como la de buena conducta y de carecer de antecedentes penales; dichas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, debien-

do satisfacer la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen; de notarse alguna omisión en la documentación exigida, deberá ser subsanada en un plazo que determinará la Alcaldía.

Cuarta. Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 9 de Junio próximo, debiendo tener lugar en la Salón de Quintas de este Ayuntamiento, ante un Tribunal formado por el señor Alcalde, como Presidente; un Concejales nombrado por el Ayuntamiento, un Abogado del Estado, un Letrado consistorial y el Interventor municipal.

Quinta. Las horas en que darán principio los ejercicios y forma de efectuarlos, así como la relación de opositores admitidos y plazo para subsanar la documentación omitida, se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con la antelación debida.

Valladolid, 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Quintana.

## PROGRAMA

## Derecho civil

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—Explicación de los términos de Derecho civil español, común y foral.—Fuentes históricolegales de donde procede el Derecho civil español.

Tema 2.º Concepto de la ley.—Diferencia entre el derecho y la ley.—Clases de leyes.—Disposiciones dictadas por el Poder ejecutivo; su necesidad, clases e importancia respectiva.—Valor de las disposiciones del Poder ejecutivo según la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Promulgación de la ley y carácter obligatorio de la misma.—Interpretación de la ley y sus clases.—Doctrina acerca de la ignorancia y renuncia de la ley.—Irretroactividad de la ley y disposición del Código civil sobre este extremo.—Derogación de la ley.

Tema 3.º Costumbre: su definición y fundamento.—Disposición del Código civil acerca de ella y doctrina del Tribunal Supremo para que pueda producir efectos en Derecho.—Clases de costumbre.—Su derogación.—Principios generales de Derecho: su concepto.—Orden de aplicación de las fuentes directas del Derecho.

Tema 4.º Aplicación, según el Código civil, de la teoría de los Estatutos en materia internacional.—Quiénes son españoles y quiénes extranjeros.—Disposición concreta del Código civil sobre los efectos del título preliminar del mismo.—Disposiciones generales del Código civil en relación con las legislaciones forales.—¿Es supletorio el Código civil de las legislaciones forales y de las leyes especiales?

Tema 5.º Persona: etimología de esta palabra y definición jurídica de la misma.—Nacimiento y extinción de la persona.—Clases de personas.—Motivos que restringen la personalidad y examen de cada uno de ellos.—Capacidad jurídica de los menores.—Capacidad jurídica del marido y de la mujer casada en general y con respecto a sus bienes propios.—Capacidad para enajenar los bienes de la sociedad de gananciales.—Capacidad del marido y de su mujer para celebrar contratos entre sí.

Tema 6.º Capacidad para contratar a nombre de otros.—Representación legal y representación voluntaria.

Tema 7.º Personas jurídicas.—Sus clases y regulación de su capacidad.—Extinción de las personas jurídicas y disposición del Código civil con respecto de sus bienes en dicho caso.—Del domicilio de las personas y doctrina del Tribunal Supremo sobre algunos casos relativos a esta materia.

Tema 8.º Capacidad jurídica de la Iglesia, de las comunidades religiosas, de los establecimientos de instrucción y

de beneficencia, de las sociedades civiles y de la de los extranjeros en sus respectivos conceptos, éstos de persona natural y persona jurídica.

Tema 9.º Matrimonio: su concepto.—Clases de matrimonio y efectos civiles hoy, según sus indicadas clases.—Esponsales y sus efectos.—A quiénes está prohibido el matrimonio.—Licencia para contraer matrimonio y a quiénes corresponde otorgarla, según la clase de hijos. Disolución del matrimonio.—Prueba del estado matrimonial.

Tema 10. Nulidad del matrimonio.—Divorcio.—Sus causas.—Efectos civiles que producen.

Tema 11. Clases de hijos.—Sus derechos.—Principios de la Constitución española actual sobre esta materia.—Prueba de la filiación de los hijos con arreglo al Código civil.

Tema 12. Patria potestad.—Antecedentes históricos.—Patria potestad de la madre.—Efectos de la patria potestad en relación a las personas y a los bienes de los hijos.—La administración de los bienes de los hijos menores de edad por parte de los padres, ¿es renunciable?—Modos de acabarse con la patria potestad.—Adopción, emancipación y mayoría de edad, y efectos que producen.

Tema 13. De la ausencia.—Examen de los períodos que distingue el Código civil sobre esta materia.—Efectos con relación a los derechos eventuales del ausente.

Tema 14. Concepto de la tutela.—¿Qué personas están sujetas a tutela?—Clases de tutela: testamentaria, legítima y dativa.—Tutela de los menores no emancipados, de los locos y sordomudos, de los pródigos y de los condenados a la pena de interdicción civil.—Requisito necesario para que el tutor entre en funciones.

Tema 15. Obligaciones del tutor antes de desempeñar el cargo, durante el desempeño y al cesar en el mismo.—El cargo de protutor y sus obligaciones.—Personas inhábiles y excusas de la tutela y protutela.

Tema 16. Del consejo de familia.—Cómo se constituye.—Modo de funcionar el consejo.—Responsabilidad de los vocales del consejo.—Disolución del consejo.

Tema 17. Registro del estado civil.—Su objeto.—Ley especial por que se rige. Quiénes son los encargados de llevarlo. Actos sujetos a inscripción.—Valor de los actos del Registro civil.

Tema 18. Objeto del derecho; cosas y bienes; significación de estos términos. Clasificación de los bienes.—Qué es lo que considera el Código civil como bienes inmuebles.—Idem de los bienes muebles; bienes fungibles y no fungibles.—Explicación del contenido de los artículos 346 y 347 del Código civil y doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto. De los bienes, según las personas a que pertenecen.

Tema 19. Definición del derecho de propiedad, según el Código civil; juicio crítico de esta definición.—Extensión del derecho de propiedad en relación con las fincas por lo que afecta a la superficie y al subsuelo.—Qué se entiende por tesoro oculto y efectos jurídicos que produce su hallazgo.

Tema 20. Del derecho de accesión.—Del derecho de accesión respecto al producto de los bienes.—Derecho de accesión respecto de los bienes inmuebles y de los muebles y efectos jurídicos que produce.

Tema 21. Del deslinde y amojonamiento.—Modo de hacerlos.—Del derecho de cerrar las fincas rústicas.—Disposiciones del Código civil sobre los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan caerse.

Tema 22. De la comunidad de bienes y cuándo existe, según el Código civil.—Obligaciones y derechos de los comuneros.—¿Hay obligación de permanecer en la comunidad?—¿Cómo podrá hacerse la división de la cosa común?—¿Qué debe de hacerse cuando la cosa sea esencialmente indivisible?—Efectos de la división de la cosa común con respecto a tercero.—Si existe comunidad entre los partícipes de una herencia, mientras el caudal hereditario se encuentra pro indiviso.—Derechos de los partícipes en la parte que les corresponde.—Extinción de la comunidad; sus diferentes casos y efectos.

Tema 23.—De algunas propiedades especiales, en relación con los efectos dominicales que reconoce el Código civil.—Aguas: ¿cuáles son de dominio público

y de dominio privado?—Cómo se adquiere el aprovechamiento de las aguas públicas.—Del aprovechamiento de las aguas privadas.—Disposiciones del Código civil acerca de las aguas subterráneas.—Disposiciones generales comprendidas en los artículos del 420 al 425 del Código civil.—Propiedades minera e intelectual, según el Código civil.—¿La propiedad industrial ha sido objeto de regulación por el Código civil?—Ley por la que se rige.—Cómo se adquiere el derecho de propiedad industrial.—Beneficios de esta propiedad para el propietario e inscripción de la misma en el Registro de propiedad industrial.

Tema 24.—De la posesión.—Posesión natural y posesión civil, según el Código civil.—Análisis de estas definiciones. Adquisición y pérdida de la posesión.—Sus efectos.

Tema 25. Concepto del usufructo. Modos de constituirse y extinguirse.—Por cuánto tiempo puede constituirse en favor de los pueblos o Corporaciones. Usufructo sucesivo y su duración.—Si puede el usufructuario arrendar, gravar y enajenar su derecho.—Resolución de los contratos al acabar el usufructo cuando afectan a éste.—¿Es hipotecable el usufructo legal que corresponde a los padres sobre los bienes de sus hijos?; doctrina del Tribunal Supremo sobre este punto.

Tema 26. Uso y habitación.—Diferencias y analogías entre este derecho y el de usufructo.—Por qué disposiciones se regulan los derechos de uso y habitación.—¿Pueden estos derechos arrendarse, gravarse y enajenarse?

Tema 27. Concepto que de la servidumbre da el Código civil.—Sus clases y caracteres.—Modos de adquirirse las servidumbres.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios dominante y sirviente.—Modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 28. Servidumbres legales: de aguas, de paso, de medianería, de luces y vistas, de desagüe, de distancias y obras intermedias.—Servidumbres voluntarias.

Tema 29. De los diferentes modos de adquirir la propiedad y los demás derechos reales sobre los bienes según el Código civil.—La ocupación.—Sus requisitos.—Clases de ocupación y consideración especial del hallazgo de bienes muebles abandonados.

Tema 30. La donación.—Su naturaleza.—Sus clases.—Su perfeccionamiento. Qué es necesario para la validez de la donación de bienes inmuebles.—Limitación de las donaciones.—Examen del artículo 657 del Código civil.—Reducción y revocación de donaciones.

Tema 31. Sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Concepto de la herencia.—Personas que pueden disponer de sus bienes por testamento y cuáles son las que están incapacitadas para hacerlo.—Comprobación de la capacidad del que se hallare demente para poder otorgar testamento. Definición del testamento según el Código civil y juicio crítico acerca de la misma.

Tema 32. ¿Después de la publicación del Código civil se puede testar mancomunadamente y por medio de comisario?—Reglas de hermenéutica del Código civil sobre interpretación de disposiciones testamentarias.

Tema 33. Clases de testamento.—Cuáles son los comunes y cuáles los especiales.—Testamento ante Notario y sin éste.—Concepto de cada una de las clases de testamento y requisito necesario para la validez del hecho en lengua extranjera.

Tema 34. Análisis de las disposiciones del Código civil sobre los testigos en los testamentos.—Identificación del testador.

Tema 35. Disposiciones concretas del Código civil sobre los testamentos ológrafo, abierto y cerrado y de los testamentos especiales.—Revocación e ineficacia de los testamentos.

Tema 36. De la capacidad para suceder por testamento y sin él según el Código civil.—¿Pueden suceder por testamentos los Ayuntamientos, Municipios y los Establecimientos de beneficencia e instrucción?—Quiénes son los incapaces de suceder por causa de indignidad.

Tema 37. La institución de heredero según el Código civil.—¿Es válido el testamento si no contiene institución de heredero?—De la sustitución y clases de ésta.

Tema 38. Las legítimas y las mejoras según el Código civil.—Examen del ar-

Artículo 811 de este Cuerpo legal.—Efectos de la preferencia de herederos forzosos en el testamento.—Legítima de los hijos y ascendientes legítimos.

Tema 39. Legítima del cónyuge viudo, porciones de este derecho de viudez según los diferentes casos previstos por la Ley.—Derechos de los hijos ilegítimos según el Código civil.—Disposiciones de este Cuerpo legal sobre desheredación.

Tema 40. De las mandas y legados. De la institución de heredero y del legado condicionales o a término.

Tema 41. Albaceas.—Quiénes pueden ser albaceas.—Plazo en el que deben desempeñar su misión.—Terminación del albaceazgo.—Hecha la designación llanamente de albaceas, ¿pueden éstos hacer la partición de los bienes del causante?

Tema 42. Sucesión intestada.—Cuándo tiene lugar y a quién se difiere la herencia.—El parentesco.—La representación.—Orden de suceder según la diversidad de líneas y sus casos.—Sucesión del Estado y derecho de los Establecimientos de Beneficencia e instrucción municipales.

Tema 43. De los bienes sujetos a reserva.—Quiénes deben de reservar y qué bienes.—Personas a cuyo favor está establecida.—Cuándo empieza y cuando cesa la obligación de reservar.—Efectos que produce la enajenación de los bienes reservables.

Tema 44. A qué se llama derecho de acrecer.—Casos en que tiene lugar y reglas para su aplicación.

Tema 45. Aceptación y repudiación de la herencia.—Cuándo y por quien debe de hacerse y efectos que producen.—Diferencias entre la aceptación pura, a beneficio de inventario y con derecho de deliberar.

Tema 46. Colación.—Qué bienes tienen este carácter y cuáles están exceptuados por el Código civil.—Efectos de la colación.

Tema 47. Partición de la herencia.—Quiénes pueden pedir la partición.—Quiénes pueden hacerla.—¿Es necesaria la aprobación judicial cuando la partición está hecha por el testador o por persona nombrada por éste?—¿La partición puede hacerse por el cónyuge viudo cuando concorra con otros herederos?

Tema 48. Reglas para hacer la partición.—Efectos de la partición en cuanto a la propiedad de los bienes y a la evicción y saneamiento.—Rescisión de la partición.

Tema 49. Obligaciones.—Su concepto legal.—Fuentes de las obligaciones. Naturaleza y efecto de las obligaciones, según éstas consistan en dar o hacer o no hacer alguna cosa.—Disposiciones del Código civil acerca de las responsabilidades que pueden emanar de las obligaciones por causas de dolo, negligencia, morosidad y contravención.

Tema 50. Clasificación de las obligaciones.—Examen de las obligaciones puras y condicionales.—Idem ídem de las a plazo.

Tema 51. De las obligaciones alternativas, de las mancomunadas y solidarias, de las divisibles e indivisibles y de las con cláusula penal, según el Código civil.

Tema 52. De los modos de extinguirse las obligaciones según el Código civil.—Del pago e imputación de pagos. Del pago por cesión de bienes.—Examen del ofrecimiento y consignación.

Tema 53. Extinción de las obligaciones por la pérdida de la cosa debida.—Idem ídem por la condonación de la deuda, por la confusión de derechos y por la compensación.—Novación: su examen.

Tema 54. Prueba de las obligaciones y modos de hacerse.—A quién incumbe la prueba.—De la de documentos públicos y de la de los privados según el Código civil.—De la de confesión, de la de peritos y de la de testigos según el mismo Cuerpo legal citado.—De las presunciones: su examen.

Tema 55. El contrato en general.—Su concepto y requisitos esenciales.—Exposición de los preceptos del Código civil acerca del consentimiento, objeto y causa de los contratos.—De la eficacia de los contratos.—De la interpretación de los contratos.

Tema 56. De la rescisión y de la nulidad de los contratos.—Sus diferencias. Qué contratos son rescindibles.—Plazo señalado por el Código civil para utilizar las acciones de rescisión y nulidad, y personas que pueden interponerlas.—

Efectos que producen la rescisión y la nulidad.—De la confirmación de los contratos.

Tema 57. Capitulaciones matrimoniales según el Código civil.—Requisitos de tiempo; limitaciones en cuanto a la libertad de los otorgantes y alteración de dichas capitulaciones.

Tema 58. Donaciones por razón de matrimonio.—Cuantía máxima que señala el Código civil.—Principios por que se rigen y excepciones que dicho Código consigna.

Tema 59. Concepto de la dote.—Sus clases.—Quiénes pueden constituir dote. Efectos de la dote una vez constituida.—De la administración y usufructo de la dote.—De la restitución de la dote.

Tema 60. De los bienes parafernales.—Quién los administra.—Destino de sus frutos.—Derechos del marido y de la mujer en estos bienes.

Tema 61. Concepto del Código civil sobre la sociedad de gananciales.—Cuándo empieza.—Su renunciabilidad. Reglas por que se rige.—Qué bienes se reputan de cada uno de los cónyuges y cuáles gananciales, según el expresado Cuerpo legal.—Cargos y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración de esta sociedad.—De la disolución de la sociedad de gananciales y liquidación de la misma.

Tema 62. Separación de bienes de los cónyuges durante el matrimonio.—Sus efectos.—Cuándo se transfiere a la mujer la administración de los bienes de la sociedad conyugal.

Tema 63. Del contrato de compraventa.—Sus requisitos.—Capacidad para comprar y vender.—Obligaciones del vendedor en general.—Entrega de la cosa vendida.—Casos en que el vendedor no está obligado a ello.—A quién pertenece la cosa vendida cuando la hubieren comprado varias personas.—Saneamiento.—Sus clases.

Tema 64. Obligaciones del comprador.—Pago del precio.—Pago de intereses.—Derechos del comprador si fuere perturbado o tuviere temor de serlo en la posesión o dominio de la cosa.—Efectos de la falta de pago en el tiempo convenido, según se trate de bienes inmuebles o muebles.—De la resolución de la venta.

Tema 65. Del retracto.—Sus clases.—Reglas de preferencia en el caso de ejecutarse por varias personas.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—Disposiciones del Código civil sobre la permuta.

Tema 66. Concepto del arrendamiento.—Sus clases.—Disposiciones del Código civil relativas a los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas.—¿Se puede enajenar el arrendamiento?—¿Es inscribible en el Registro de la propiedad?—¿Es hipotecable?—Disposiciones del Código civil sobre subarrendos.—Obligaciones del arrendador y del arrendatario. Disposiciones especiales del Código civil para los arrendamientos de predios rústicos y urbanos.—¿Están totalmente en vigor las disposiciones del Código civil sobre esta materia?—Idea general del arrendamiento de obras y servicios en sus distintas clases.

Tema 67. Censos.—Sus clases.—¿Son perpetuos necesariamente?—Reglas generales para su redención.—Determinación de canon de los censos en general.—Cuándo y dónde debe de pagarse la pensión.—Preceptos del Código civil sobre transmisión y división de fincas gravadas con censo.—Pérdida de éste por destrucción de la finca y por expropiación forzosa.

Tema 68. Censo enfiteutico.—Caso de expropiación forzosa de la finca.—Derechos de enfiteuta y del dueño directo.—Redención de la enfiteusis.—Derechos de tanteo y del retracto de la enfiteusis.—Casos en que la finca cae en comiso.—Del censo consignativo y del reservativo.—Su constitución respectiva. Su redención.—Derechos del censalista cuando disminuye el valor de la finca acensuada.

Tema 69. Contrato de sociedad.—Su constitución y clases.—De las obligaciones de los socios entre sí y con respecto a la administración.—Obligaciones de los socios para con un tercero.—Modos de extinguirse la sociedad.

Tema 70. Contrato de mandato.—Formas y especies del mismo.—Obligaciones del mandatario.—Modos de acabarse el mandato.

Tema 71. Del contrato de préstamo.—Sus clases.—Examen del comodato y del mutuo.

Tema 72. Del contrato de depósito.—Sus clases.—Disposiciones acerca del secuestro.

Tema 73. De los contratos aleatorios. Del contrato de seguro.—Del juego y de la apuesta.—Del de renta vitalicia.

Tema 74. De las transacciones.—Incapacidades para transigir.—De los compromisos.

Tema 75. De la fianza.—Sus clases y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor; entre el deudor y el fiador, y entre cofiadores.—Extinción de la fianza.

Tema 76. Contrato de prenda.—Contrato de hipoteca.—Diferencia entre la prenda y la hipoteca.—Requisitos comunes a los dos contratos.—Efectos que produce el contrato de prenda.—Contrato de anticresis y sus efectos.

Tema 77. De los cuasi contratos.—Idea de la gestión de negocios ajenos y cobro de lo indebido.—De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 78. De la concurrencia y prelación de créditos según el Código civil.—Reglas para su clasificación y prelación.

Tema 79. De la prescripción en general.—Sus clases y efectos.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—De la prescripción de las acciones.

### Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Condiciones científicas del Derecho político.—Derecho político, filosófico e histórico en general.—Arte de Derecho político.—Relaciones del Derecho político con las Ciencias jurídicas.—Idem con la Sociología, la Moral, la Economía y la Estadística.—Idem con la Geografía.

Tema 2.º Definición del Estado.—Si el Estado para su existencia tiene necesidad de una regla positiva del Derecho y de una organización de la Sociedad para definir y mantener aquella.—Diferencia del concepto del Estado con la Sociedad en general, la Nación y la Persona jurídica, individual o social.

Tema 3.º Concepto de la Nación y su relación con la idea del Estado.—Elementos que integran la Nación: natural, psicológico y etnográfico.—Razón histórica de Estado nacional moderno.

Tema 4.º Elementos que integran la idea del Estado.—De los fines del Estado y su clasificación.—Cuáles son los esenciales a su naturaleza.—Cuáles son los tutelares en relación con los órdenes físico, intelectual, moral y económico.—¿Es la enseñanza fin esencial y permanente del Estado considerada en riguroso principio de la ciencia política?—Leyes naturales que regulan la acción del Estado en el cumplimiento de los fines tutelares de la Nación.

Tema 5.º Idea de la teoría de los medios del Estado.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter real.—Idea de la teoría del poder del Estado.—Concepto de las funciones y órganos del Estado.—Elementos integrantes del Poder y concepto de cada uno de ellos.—Concepto de la soberanía y sus condiciones esenciales.—Variedad del Poder; poderes particulares.

Tema 6.º Relación jurídica entre el individuo y el Estado.—La nacionalidad y la ciudadanía.—Deberes del individuo respecto del Estado.—Derechos del hombre respecto al Estado y su clasificación científica.—Derechos individuales, políticos y mixtos: su concepto.

Tema 7.º Derechos individuales de la seguridad personal y de la inviolabilidad del domicilio.—Idem de los de la libertad de conciencia, de trabajo y de comunicación.—Idem del derecho de propiedad.—Disposiciones concretas sobre esta materia en la Constitución republicana española actual.

Tema 8.º Derechos políticos: Del derecho electoral; su concepto.—Naturaleza jurídica de sufragio.—Condiciones determinadas por la ciencia política acerca de la capacidad para el ejercicio del derecho del sufragio, teniendo en cuenta la nacionalidad, edad, sexo; propiedad, renta, contribución, censo e instrucción. Disposiciones acerca de esta materia en la Constitución republicana española actual.

Tema 9.º Derechos de carácter mixto: Derecho de emisión y publicación del pensamiento.—Libertad de prensa.—Sistemas preventivo y represivo.—Derecho de petición.—Derechos de reunión y asociación.—Disposiciones de la Constitución republicana española actual sobre esta materia.

Tema 10. Relaciones del Estado con la Sociedad.—Naturaleza de la Sociedad general.—Si el derecho es el término de relación entre el Estado y la Sociedad. Derechos de las sociedades respecto del Estado.—Derechos del Estado respecto a las sociedades.

Tema 11. Naturaleza del Poder legislativo.—Teorías unicameral y bicameral. Funciones del Congreso o asamblea legislativa.—La Constitución española en esta materia.

Tema 12. Naturaleza del Poder judicial.—Organos que ejercen este Poder. La inamovilidad como garantía de los funcionarios judiciales y de independencia.—Responsabilidad judicial.—Consideración acerca del Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento del Poder judicial.—Constitución española sobre esta materia.

Tema 13. Naturaleza del Poder ejecutivo.—Variedad de los órganos del mismo.—Responsabilidad del Poder ejecutivo.—Idea de las funciones y del procedimiento del Poder ejecutivo.—El Gobierno según la Constitución.

Tema 14. La vida política normal: De la Constitución como regla jurídica del Estado.—Organización nacional según la Constitución de la República española.—La nacionalidad según la Constitución.

### Derecho administrativo

Tema 15. Concepto de la Administración, sus potestades y sus funciones.—Jerarquía administrativa.—Sus condiciones esenciales.

Tema 16. La vecindad, el domicilio y la residencia: su concepto respecto a españoles y extranjeros.—Disposiciones por que se rigen.

Tema 17. Idea general de la Administración del Estado; sus órganos.—Del Consejo del Estado; sus principales atribuciones.

Tema 18. De la Administración provincial: su organización.—Gobernadores de provincia: su carácter y atribuciones. Recursos contra sus resoluciones.

Tema 19. De las Diputaciones, Comisiones provinciales: su composición, modo de funcionar, sus atribuciones y autoridad de sus acuerdos con arreglo a la ley Provincial.—Situación legal actualmente.—De las Comisiones gestoras: sus atribuciones y autoridad de sus acuerdos.

Tema 20. De la Administración municipal: su organización.—Disposiciones legales por las que se rige actualmente. Alcaldes: su carácter, nombramiento y atribuciones.

Tema 21. Ayuntamientos: concepto del Ayuntamiento y del Municipio.—Autoridad de los acuerdos del Ayuntamiento.—Acuerdos que son inmediatamente ejecutivos; suspensión de acuerdos y recursos que contra éstos pueden entablarse.—Legislación que actualmente regula la organización y régimen de los Ayuntamientos.—Responsabilidad de los Alcaldes y Concejales por daños y perjuicios que originen con sus acuerdos.

Tema 22. Funciones de la Administración, relativas a la vida jurídica: del orden público.—De las prisiones en general: autoridades administrativas de las cuales dependen.—Juntas locales de prisiones.—Depósitos municipales.—Traslación y conducción de presos y penados.—Legislación actual sobre esta materia.

Tema 23. Funciones relativas a la vida física: idea general acerca de estas funciones.—La higiene como fin de la Administración.—Policía sanitaria: servicio administrativo de Sanidad.—Policía sanitaria rural y urbana.—Policía de cementerios.—Condiciones de éstos.—Inhumaciones, exhumaciones y traslación de cadáveres.—Ley de secularización de cementerios: principales disposiciones de ésta.—Policía sanitaria interior: su objeto y régimen general.—Hospitalidad domiciliaria y Casas de Socorro.—Policía sanitaria alimenticia. Policía sanitaria médica: disposiciones relativas a los Inspectores de Sanidad municipal y Médicos titulares en general.—Policía e higiene pecuarias: disposiciones por las que se rigen.

Tema 24. Funciones a la vida intelectual: idea general de éstas; principales disposiciones legales sobre esta materia. Ministerio de Instrucción pública: su organización y funciones.—Derechos y deberes de los Ayuntamientos y Alcaldes en relación con la enseñanza.—Carácter de la enseñanza pública en España.—En-

señanza pública y privada.—Enseñanza primaria y sus grados: si tiene el carácter de obligatoria y gratuita.—Segunda enseñanza: estudios generales y de aplicación.—Enseñanza universitaria: Facultades.—Escuelas especiales.

Tema 25. Funciones relativas a la vida moral: disposiciones del Código penal sobre represión de los delitos y faltas contrarios a la moralidad.—Principales disposiciones del reglamento de Espectáculos públicos en relación con los teatros.—Circos: ley protectora de los niños.—Juegos y rifas.—Persecución del juego prohibido.—Rifas particulares y previa licencia para verificarlas si se cumplen determinados requisitos.

Tema 26. Funciones de la Administración respecto de la Beneficencia: su división en pública y privada.—Establecimientos generales de Beneficencia, su concepto.—Establecimientos provinciales; Casas de maternidad; Casas de expósitos; Casas de Misericordia.—Hospitales.—Manicomios: requisitos para la reclusión de los dementes.—Establecimientos municipales de Beneficencia: su carácter.—Hospitales municipales.—Casas de refugio y hospitalidad pasajera. Beneficencia domiciliaria.—Fundaciones particulares de Beneficencia y régimen jurídico de las mismas.—Rendición de cuentas de estas instituciones.—Personalidad de las fundaciones: su justificación.—Clasificaciones.—Autorizaciones para entrega y pago de intereses; para litigar; para las ventas, arrendamientos, obras y suministros; para la negociación de valores al portador.—Contabilidad.

Tema 27. Funciones de la Administración relativas a la industria.—Clasificación de las industrias desde el punto de vista administrativo.—Industria libre: relaciones de la Administración con la industria en general.—La cuestión social y el mejoramiento de la clase obrera.—Contrato de trabajo: su concepto y legislación aplicable sobre esta materia.—Personas que pueden celebrar el contrato de trabajo.—Capacidad para contratar individualmente la prestación de sus servicios.—Formas de celebración del contrato de trabajo.—Prescripción de la acción derivada del contrato de trabajo. Pago de salarios y lugares donde no puede verificarse.—Duración del contrato de trabajo.—Obligación del Ayuntamiento en caso de suspensión por el servicio militar del obrero.—Justas causas en el patrono y en el obrero para dar por terminado el contrato de trabajo.—Certificado de trabajo.—Del contrato de trabajo en relación a las obras y servicios públicos.

Tema 28. Idea del contrato de aprendizaje.—Partes contratantes.—Deberes y derechos del patrono o maestro y los del aprendiz.—Forma del contrato, rescisión y terminación del mismo.—Registro de aprendizaje.—Concepto de los accidentes del trabajo y el de patronos y operarios a los efectos de la ley.—Responsabilidad por accidentes e indemnizaciones.—Prevención de los accidentes.—Reeducación profesional.—De las reclamaciones.—Principales incapacidades.

Tema 29. Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical: sus excepciones.—Horas extraordinarias de trabajo: cómo deben de pagarse.—Retiro obrero obligatorio.—Cuotas.—Disposiciones del Impuesto de derechos reales sobre esta materia.—Participación del Instituto Nacional de Previsión con destino a retiros obreros en la sucesión abintestato por parte del Estado.—Seguro de maternidad.—Fundamento de esta institución.

Tema 30. Industria reglamentaria: carácter de esta reglamentación.—Establecimientos peligrosos, incómodos e insalubres.—Disposiciones de las Ordenanzas municipales de Valladolid sobre esta materia.—Industria monopolizada. Elaboración y venta del tabaco.—De los fósforos; de los naipes; de los explosivos.—Correos, telégrafos y teléfonos.—Acuñación de moneda.

Tema 31. Consideraciones especiales de algunas industrias: Agricultura; funciones defensivas respecto a la propiedad y seguridad rural y forestal; defensa contra los daños de la naturaleza y las plagas del campo.—Ganadería: sus antiguos privilegios.—Servidumbres pecuarias.—Derecho de cazar; persecución de animales dañinos.—Pesca.—Concesión de aprovechamientos en beneficio de la piscicultura.

Tema 32. Funciones relativas al cambio y al consumo: Pesas y medidas.—Marcas de fábrica y de comercio.—Policía de subsistencias; policía de abastos.

Tema 33. De las aguas en el Derecho administrativo: su dominio, según su naturaleza y clases.—Aprovechamientos de aguas públicas.—Concesiones: sus requisitos, orden de preferencia y caducidad.—Registro de aprovechamientos de aguas.—Aguas subterráneas y deberes de la Administración municipal sobre este particular.—Aprovechamiento para el servicio doméstico, agrícola y fabril.—Abastecimiento de poblaciones. Policía de aguas públicas y privadas.

Tema 34. De los montes: diferencia entre los montes del Estado y los del dominio público.—Cuáles son los montes llamados públicos.—Montes públicos exceptuados de la venta.—Mejora y repoblación de los montes públicos.—Operaciones de deslinde y representación en éste del Ayuntamiento.—Aprovechamiento de los montes públicos y adjudicación del aprovechamiento por subasta.—Quiénes son los que administran los montes de los pueblos y de los establecimientos públicos.—Policía de montes: sanciones por infracciones; atribuciones del Alcalde sobre este particular.

Tema 35. De la expropiación forzosa: su concepto y fundamento.—Explicación de sus requisitos y procedimiento en esta materia.—Expropiación para reforma de las grandes poblaciones y principales disposiciones acerca de la misma.

Tema 36. De los caminos ordinarios: concepto jurídico de los caminos y funciones de la Administración respecto a ellos.—Carreteras costeadas por el Estado y su división.—Carreteras costeadas por las provincias.—Caminos vecinales y rurales: planes, aprobación y ejecución de los mismos.—Carreteras costeadas por particulares.—Carreteras costeadas con fondos mixtos.—Policía de las vías de servicio público respecto a su conservación.—Reglamentación del tránsito.

Tema 37. Tranvías: aprobación de los proyectos y su concesión.—Duración de la concesión.—Condiciones generales y técnica a que deberá sujetarse la concesión.

Tema 38. Servidumbres públicas: su concepto.—Servidumbres del interior de las poblaciones.—Servidumbres de minas.—Servidumbres de montes.—Servidumbres pecuarias.—Servidumbres de caminos.—Servidumbre de ferrocarriles.—Servidumbre de aguas: de estribo, de presa y de parada o partidor; de abrevadero y saca de agua.—Servidumbre de sirga y demás inherentes a los predios ribereños.—Ocupación temporal de terrenos.

Tema 39. De la enajenación de parcelas sobrantes, de las carreteras abandonadas y de las vías públicas.—Sus requisitos y trámites de los expedientes.—De la enajenación y permuta de los bienes de los Ayuntamientos: sus formalidades y circunstancias.

Tema 40. Idea general de las funciones relativas a los medios personales del Estado: cargas públicas.—Del servicio militar: su naturaleza, fundamento y organización conveniente para las necesidades de la paz y de la guerra.—Obligación del servicio militar: exclusiones y excepciones.—Diversas situaciones del servicio militar.—Deberes de los Ayuntamientos en relación con esta materia.

#### Economía política

Tema 1.º Economía política.—Su concepto y objeto.—Posición de la Economía política entre las Ciencias sociales.—Divisiones de la Economía política.

Tema 2.º El problema del método en Economía política.—Las leyes económicas.—Cuestión sobre su existencia o no existencia.—Métodos especiales para la investigación de los fenómenos económicos.

Tema 3.º Principales escuelas económicas.

Tema 4.º Organos de la actividad económica-política.—Consideración especial de las formas fundamentales de la empresa.

Tema 5.º La población como determinante de la vida económica-política.—Composición, movimiento y distribución de la población.—Teoría de la población.

Tema 6.º Los bienes económicos.—Estados económicos: riqueza, pobreza. El pauperismo.

Tema 7.º Concepto del valor.—Teorías sobre el mismo.

Tema 8.º El precio.—Formación normal y especial de los precios.—Los «index numbers».

Tema 9.º La moneda.—Moneda metálica y de papel.—Sistemas monetarios.

Tema 10. Concepto y esencia de la producción.—Condiciones naturales y especiales de la misma.—Ramas de la producción.

Tema 11. Los factores de la producción: la naturaleza y el trabajo.

Tema 12. División del trabajo.

Tema 13. El capital.—Concepto, especies.—Formación del capital.—Productividad del capital.—El maquinismo.

Tema 14. El crédito.—Clases fundamentales de crédito.—Instrumentos de crédito.

Tema 15. El crédito y los pagos internacionales.—Factores que determinan el curso de los cambios.

Tema 16. Bancos.—Concepto, clasificación y evolución histórica.—Sus negocios activos y pasivos.

Tema 17. Sistemas bancarios.

Tema 18. La repartición de la riqueza.—Sistemas de repartición.—Diferentes especies de ingresos.

Tema 19. Renta de la tierra.—Su concepto y origen.—Capitalización.—Crítica de la renta de la tierra.

Tema 20. Interés del capital y beneficio del empresario.

Tema 21. El salario.—Contenido y concepto.—Formas.—Elementos determinantes.—Salario natural.

Tema 22. Concepto y clases de consumo.—Lujos.

Tema 23. El ahorro.—Los seguros.

Tema 24. Las crisis económicas.

#### Hacienda pública

Tema 1.º Economía de las entidades públicas.—Caracteres diferenciales existentes entre el régimen económico público y el privado.—Concepto y contenido de la Hacienda pública.—Su concepto legal a tenor de la ley de Contabilidad.

Tema 2.º El plan económico del Estado.—El presupuesto considerado desde los puntos de vista jurídico y financiero.—Métodos para las evaluaciones de gastos e ingresos.—Examen de la legislación española sobre la formación de los presupuestos del Estado, su duración y prórroga, las transferencias y suplementos de crédito y los créditos extraordinarios.

Tema 3.º Estructura del presupuesto español.—Disposiciones de la ley de Contabilidad en orden a la enumeración y clasificación de los gastos e ingresos públicos.—Ordenación de los gastos y pagos del Estado.

Tema 4.º Contabilidad del Estado.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Idea de las diferentes cuentas del Estado.—Principales libros de Contabilidad de las Oficinas provinciales de Hacienda.—Estructura y requisitos de los documentos de contabilidad.

Tema 5.º Organización central de la Hacienda pública.—Atribuciones fundamentales de los diferentes órganos que integran el Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º Organización provincial de la Hacienda pública.—Dependencias que componen las Delegaciones de Hacienda y principales funciones de cada una.

Tema 7.º Modo de atender a las necesidades de carácter extraordinario.—La Deuda pública.—Sus diversas clases. Emisión, consolidación y conversión de la misma.—Distintas formas de su extinción.

Tema 8.º Breve reseña histórica de la deuda pública española.—Sus principales conversiones.—Clases de deuda existentes en la actualidad.

Tema 9.º Examen especial de la Deuda emitida por el Estado a favor de las Corporaciones civiles.—Forma en que se llevó a cabo dicha emisión.—Requisitos legales necesarios para que puedan los Ayuntamientos percibir los intereses de las inscripciones emitidas a su nombre o a favor de la Beneficencia municipal.

Tema 10. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja general de Depósitos del Estado.—Idea del procedimiento administrativo en caso de extravío de títulos de la Deuda en Oficinas del Estado.

Tema 11. Ingresos públicos.—Su concepto y clases.—Características e importancia de cada una.—Consideración especial de las tasas y contribuciones especiales.

Tema 12. El impuesto: su concepto e importancia.—Doctrinas sobre su fundamento.—Clasificación de los impuestos. La incidencia y la difusión del impuesto.

Tema 13. Bases de imposición.—Métodos impositivos.—Principios de orden jurídico, económico y financiero que deben regir los impuestos.

Tema 14. Contribución sobre edificios y solares.—Legislación vigente.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Procedimiento para su declaración.—Contribución de las fincas situadas en la zona de Ensanche.

Tema 15. Producto íntegro, líquido imponible, tipo de gravamen y cuota para el Tesoro en la contribución sobre edificios y solares.—Reglas para la determinación del producto íntegro.—Recargos municipales.

Tema 16. Registro fiscal de edificios y solares.—Su formación.—Padrón de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Defraudación y penalidad. Prescripción.

Tema 17. Contribución rústica.—Su doble régimen.—Bienes y entidades sujetas a esta contribución.—Exenciones. Tipos de gravamen y recargos.

Tema 18. Catastro parcelario-jurídico. Trabajos que comprende su formación. Conservación catastral.—Forma de realizarla.

Tema 19. La contribución rústica en régimen de amillaramiento.—Concepto, formación y rectificación de los amillaramientos.—Evaluación de esta riqueza y de la pecuaria.—Reclamaciones de agravio.—Reglas para el repartimiento del cupo anual.—Partidas fallidas.—Perdones.—Defraudación y penalidad.

Tema 20. Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Bases fundamentales de la misma.—Personas sujetas.—Principales exenciones.—Clases de cuotas.—Recargos.

Tema 21. Disposiciones generales para la aplicación de las tarifas de la contribución industrial.—Estructura general de éstas.—Conciertos.

Tema 22. Matrícula de la contribución industrial.—Su formación.—Reclamaciones.—Altas y bajas.—Expedientes de asimilación.—De la agremiación para el pago de la contribución industrial.—Partidas fallidas.—Consecuencias de la insolvencia de los contribuyentes.—Defraudación y penalidad.

Tema 23. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Materia contributiva.—Personas sujetas a su pago.—Formas de recaudación.—Liquidaciones provisionales y definitivas.—Prescripción.

Tema 24. Examen especial de la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades.—Legalidad vigente.—Sujetos de la imposición.—Exenciones.—Tipo de gravamen asignado a las utilidades percibidas por los funcionarios públicos y asimilados.—Agremiaciones.—Relaciones de la contribución por esta tarifa con la contribución industrial.

Tema 25. Utilidades gravadas en la tarifa 2.ª de la ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Exenciones establecidas en la misma.—Reglas para la determinación de los dividendos o participaciones en los beneficios sociales.—Recargo sustitutivo de la contribución de utilidades.

Tema 26. Consideración especial de la tarifa 3.ª de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Empresas sujetas a tributación en la misma.—Empresas exceptuadas.—Relaciones de la contribución por esta tarifa con la contribución industrial.—Reglas para la determinación de los gastos, ingresos, beneficio neto y capital.

Tema 27. Idea general de la contribución sobre el capital de las sociedades nacionales o extranjeras.—Modo de fijar el capital respecto de unas y otras.—Jurado de utilidades y jurados de estimación: su competencia; modo de funcionar y valor de sus acuerdos.—Defraudación de la contribución de utilidades y penalidad.

Tema 28. Impuesto sobre los derechos reales y la transmisión de bienes. Su extensión jurisdiccional.—Actos sujetos y exentos.—Actos no sujetos a tramitación.—Actos que disfrutan de bonificación de los tipos establecidos en la tarifa.

Tema 29. Consideración especial de la forma en que deben tributar por el impuesto de derechos reales las compraventas de bienes muebles e inmuebles; las adquisiciones en favor de los establecimientos de beneficencia e instrucción; la emisión de Obligaciones, por los Ayuntamientos; las concesiones administrativas; los contratos de suminis-

tros; los de ejecución de obras; los de arrendamiento; los de adquisición de terrenos para ensanche de vías públicas; las transmisiones comprendidas en la tarifa bajo el epígrafe «Expropiación forzosa», y las informaciones de posesión.

Tema 30. Forma de tributación de las herencias.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Clases de liquidaciones que proceden practicarse por el impuesto de derechos reales.—Cargas deducibles.

Tema 31. Reglas generales de liquidación y exacción del impuesto de derechos reales.—Personas obligadas a su pago.—Base liquidable.—Oficinas competentes.—Plazos de presentación y sus prórrogas.

Tema 32. Medios de comprobación de valores establecidos por el Reglamento del impuesto de derechos reales.—Liquidación y pago del impuesto.—Aplazamiento y fraccionamiento del pago.—Principales medios de investigación.—Responsabilidades en que pueden incurrir los contribuyentes y los funcionarios públicos.

Tema 33. Impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas.—Bienes no sujetos al impuesto y exentos del mismo.—Forma en que deben acordarse las exenciones.

Tema 34. Tipo de liquidación del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas.—Declaración de bienes sujetos, solicitudes de bajas y adiciones de bienes o valores.—Disposiciones generales por que se rige el impuesto.

Tema 35. Impuestos mineros.—Canon de superficie: su fundamento y cuantía.—Exenciones.—Caducidad de concesiones.—Impuesto de explotación de minerales.—Base imponible y cuantía del mismo.

Tema 36. Impuesto de cédulas personales.—Base imponible.—Personas sujetas al pago del tributo.—Exenciones.—Tipos de imposición.—Plazo de validez de las cédulas.

Tema 37. Garantías establecidas para asegurar la percepción del impuesto de cédulas personales.—Formación de los padrones y de las listas recaudatorias.—Reclamaciones.—Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de este impuesto.—Recaudación y cuentas.—Defraudación y penalidad.

Tema 38. Impuesto sobre los pagos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.—Reglas para su liquidación y exacción.—Impuesto sobre los Casinos y Círculos de recreo.—Excepciones.

Tema 39. Impuesto de consumos.—Su fundamento.—Sustitución y supresión del mismo.—Examen y juicio crítico de la ley de 12 de Junio de 1911.—Situación actual.

Tema 40. Bases fundamentales y formas de exacción del impuesto de consumos.—Disposiciones principales del Reglamento del ramo en cuanto a la administración del impuesto.—Defraudación y penalidad.

Tema 41. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Conciertos.—Recargo municipal.—Impuesto del 20 por 100 sobre los bienes de Propios.

Tema 42. Impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo.—Participaciones de los Ayuntamientos en este impuesto.—Patente nacional de circulación de automóviles.—Tipos de imposición.—Exenciones.—Distribución del importe de las patentes.

Tema 43. Impuesto del azúcar.—Base y tipo.—Formas de pago.—Impuesto sobre la achicoria y demás sucedáneos del café y té.

Tema 44. Impuesto de alcoholes.—Bases fundamentales de la legislación vigente.—Circulación.—Sumaria idea de la ley de Vinos y de sus disposiciones complementarias.

Tema 45. Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

Tema 46. Consideración especial de la forma en que deben tributar por el impuesto del Timbre los expedientes administrativos y los documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos del pago del Timbre.—Investigación y sanción correccional.

Tema 47. Monopolios fiscales.—Juicio crítico.—Disposiciones fundamentales de la legislación fiscal española sobre los monopolios del tabaco, cerillas fosfóricas, loterías y petróleos.

Tema 48. Inspección de tributos.—

Expedientes de comprobación, ocultación y defraudación.—Denuncia pública. Inspectores de Hacienda.

#### Legislación municipal

Tema 1.º La ciudad y el Municipio en la Historia.—Las ciudades griegas.—El Municipio y la ciudad romanos.—La ciudad en la Edad Media.

Tema 2.º La ciudad moderna.—Sus problemas.—Régimen y estructura en los principales países.

Tema 3.º El Municipio en España.—Sus orígenes.—Los Concejos medievales.—Los Municipios españoles en la Edad Moderna.

Tema 4.º El régimen municipal español en el siglo XIX.—Principales sistemas de organización y administración municipal aplicados desde las Cortes de Cádiz hasta la Constitución de 1876.

Tema 5.º La ley de 2 de Octubre de 1877.—Sus características esenciales. Extensión de su vigencia.

Tema 6.º Principales intentos de reforma del régimen municipal acometidos desde el año 1877 hasta la Constitución de 9 de Diciembre de 1931.—El Estatuto municipal.—Principios técnicos a que respondía su formación.—Su vigencia actual.

Tema 7.º Concepto legal del Municipio.—Sus elementos.—Alteración de los términos municipales.—Administración de los pueblos agregados a un término municipal.

Tema 8.º De la población.—Clasificación de los habitantes de los términos municipales.—Derechos y obligaciones que les corresponden.—Formación del padrón municipal.

Tema 9.º De los Concejales.—Su número.—Quiénes pueden ser nombrados Concejales.—Causas de incapacidad.—Excusas.—Nombramiento de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.

Tema 10. De la competencia municipal.—Extensión de las atribuciones de los Ayuntamientos.

Tema 11. Funciones administrativas atribuidas al Alcalde, Tenientes de Alcalde y a los Síndicos.

Tema 12. De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización.—Modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en las leyes de 10 de Enero de 1879, 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895.—Tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

Tema 13. Contratos de obras y servicios municipales.—Subasta, concurso y contratación directa.—Casos de procedencia de cada uno de estos sistemas.—Procedimiento que debe seguirse para la celebración de las subastas o concursos. Capacidad para ser contratista.

Tema 14. Obligaciones de los Municipios en el orden sanitario.—Inspectores municipales de Sanidad.

Tema 15. Estudio doctrinal del problema de la municipalización de servicios.—La municipalización de servicios en la legislación municipal española.

Tema 16. Secretario.—Nombramiento; suspensión; destitución; derechos y obligaciones del Secretario de Ayuntamiento.

Tema 17. De los Interventores municipales.—Su nombramiento; destitución, derechos y obligaciones de los Interventores municipales.

Tema 18. Empleados municipales en general.—Empleados técnicos.—Empleados administrativos.—Empleados subalternos.—Régimen jurídico aplicable a todos ellos.

#### Hacienda municipal

Tema 1.º Haciendas municipales.—Su relación con la del Estado.—Diferentes sistemas adoptados para constituir las.—Líneas fundamentales del adoptado en España por las Leyes anteriores al Estatuto.—Sistema seguido por éste.

Tema 2.º Presupuestos municipales. Disposiciones relativas a su aprobación y formación.—Reclamaciones contra los mismos.—Su tramitación y resolución.—Intervención de las Delegaciones de Hacienda.

Tema 3.º Modificaciones y prórroga de Presupuestos.—Transferencias de crédito.—Habilitaciones y suplementos de crédito.—Su formación y tramitación. Resultas.—Su incorporación a las demás consignaciones legislativas.—Presupuesto refundido.

Tema 4.º Presupuestos extraordinarios.—Su formación y tramitación.—Dotación de los mismos.—Empréstitos.—Disposiciones referentes a éstos.

Tema 5.º Patrimonio municipal.—Su aprovechamiento y disfrute.—Hacienda municipal.—Ingresos que la forman.

Tema 6.º De las exacciones municipales.—Forma de su imposición y reclamaciones.—Obligación de contribuir.—Identidad del objeto.

Tema 7.º Ordenanzas de exacciones. Requisitos que deben contener.—Su tramitación y período de vigencia.—Reclamaciones.—Suspensión.—Arbitrios no fiscales.

Tema 8.º Contribuciones especiales en general.—Disposiciones comunes a su imposición.—Forma de pago y su aplazamiento.—Personas obligadas al pago.—Asociación de carácter administrativo.

Tema 9.º Contribuciones especiales por aumento determinado de valor.—Disposiciones relativas a los mismos. Exenciones.

Tema 10. Contribuciones especiales sobre obras, instalaciones o servicios.—Conceptos que comprende.—Límites de imposición.—Disposiciones referentes a la del sostenimiento y mejora del servicio de Incendios.—Idem a las demás obras y servicios.—Exenciones.

Tema 11. Derechos y tasas.—Disposiciones comunes.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Casos en que no pueden exigirse.—Límite de su cuantía.

Tema 12. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Exenciones. Límite de la exacción.—Derechos o tasas por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo.—Su transformación tratándose de Empresas de servicios públicos y disposiciones que la regulan.

Tema 13. Imposición municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos íntegramente a los Ayuntamientos.—Disposiciones referentes al Impuesto de carruajes de lujo y al de Casinos y Círculos de Recreo.—Cesión del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de Contribución territorial, urbana e industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en Arbitrio sobre solares.—Preceptos por que se rige.

Tema 14. Recargos municipales sobre las Contribuciones e Impuestos del Estado.—Disposiciones referentes a los que recaen sobre la Contribución industrial y de comercio.—Idem sobre las cuotas de la Contribución de utilidades. Idem sobre las cuotas del impuesto de gas y electricidad.—Idem al recargo de 16 centésimas sobre la Contribución territorial.

Tema 15. Arbitrios municipales sobre solares sin edificar.—Cuáles tienen la consideración de solar.—Tipo de imposición.—Idem sobre terrenos incultos.—Idem sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias.—Compañías sujetas al pago.—Exenciones.—Estimación del rendimiento y equivalencia del tipo de imposición.

Tema 16. Del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Disposiciones por que se rige.—Obligación de contribuir.—Personas obligadas al pago.—Terrenos sujetos.—Bases de percepción. Exenciones.

Tema 17. Del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Deducciones legales.—Procedimiento para el cobro.—Tipo de imposición y forma de pago.—Reclamaciones.—Tasa de equivalencia.—Entidades sujetas a la misma y forma de recaudación.

Tema 18. Arbitrio sobre circulación. Sus características y forma en que puede ser aplicado actualmente.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Ayuntamientos que pueden aplicarla.—Formas de exacción. Zona de fiscalización.—Forma de adeudo.—Tipo de exacción y requisitos en vigor para autorizar su aumento.—Conciertos administrativos.

Tema 19. Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Formas de exacción y disposiciones que le regulan.—Arbitrio sobre inquilinato y pompas fúnebres.—Sus respectivas características y forma de aplicarlos.

Tema 20. Ley de 5 de Agosto de 1907 sobre desgravación de vinos, su aplicación a los Ayuntamientos de capitales que se hallen en régimen de Consumos. Tipos de imposición vigentes.—Cupos de encabezamientos.

Tema 21. Orden de imposición de las exacciones municipales.—Crédito municipal.—Su utilización.—Disposiciones sobre puesta en circulación de giros y emisiones de empréstito.—Servicio de

Tesorería con Bancos o Sociedades y forma de realizarlo.

Tema 22. Distribución de fondos.—Depósito de los mismos y forma de practicarlos.—Cargaremes y Libramientos.—Funciones de la Intervención en materia de ingresos y pagos.

Tema 23. Recaudación de exacciones. Defraudación y penalidad.—Disposiciones sobre la misma.—Investigación de tributos.—Multas.—Prescripción por razón de exacciones y por créditos a favor o en contra de los Ayuntamientos.

Tema 24. Contabilidad de los Ayuntamientos.—Libros y sus formalidades. Cuentas municipales.—Requisitos.—Su rendición y aprobación.—Censura y recursos que se conceden en esta materia.

Tema 25. Acuerdos referentes a la Hacienda municipal que requieren condiciones especiales para su validez y disposiciones vigentes sobre el particular.—Préstamos por mediación del Instituto Nacional de Previsión.—Requisitos para llevarlo a efecto según la disposición de 10 de Diciembre de 1931.

#### Nociones de Contabilidad y Organización administrativa

Tema 1.º Concepto general de la Contabilidad.—Partes que comprende. Su función y condiciones que debe llenar.—Sistemas principales.—Método de Partida simple.—Método de Partida doble.—Su fundamento y explicación.

Tema 2.º Clasificación de los libros de Contabilidad.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.

Tema 3.º Descripción de los libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances.—Anotaciones en los mismos.—Libros auxiliares, su explicación.—Errores y manera de salvarlos.

Tema 4.º Asientos en los libros.—Disposiciones del Código de Comercio respecto al orden en que deben estamparse las operaciones en el Diario.—Diversas clases de asientos.—Forma de redactarlos.—Traslación al Mayor de los asientos del Diario.

Tema 5.º Cuentas y su clasificación. Explicación de las principales partidas que constituyen el Cargo y Data de la cuenta de Capital.—Idem de la de Pérdidas y Ganancias.—Cuentas en que se subdivide y elementos que constituyen el Cargo y Data de la misma.

Tema 6.º Formación del inventario. Balances: sus clases.—Balance de comprobación.—Balance general.—Su formación y disposiciones del Código de Comercio respecto al mismo.

Tema 7.º Metrología.—Sistema métrico decimal.—Problemas a que da lugar.

Tema 8.º Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Su resolución y aplicaciones.

Tema 9.º Interés y sus clases.—Interés simple.—Problemas a que da lugar y fórmulas para su resolución.

Tema 10. Descuento y sus clases.—Su resolución y aplicaciones.—Vencimiento común y reparto proporcional.

Tema 11. Valores mobiliarios en general.—Fondos públicos y operaciones a que dan lugar.—Acciones y Obligaciones.—Cupones y cálculo de renta.

Tema 12. Crédito y sus clases.—Documentos de giro.—Operaciones a que dan lugar.—Endoso, aceptación, pago. Aval y responsabilidades que determina. Protesto y resaca.

Tema 13. Sociedades o Compañías mercantiles.—Sus clases y modo de funcionar.—Distribución de beneficios. Dividendos y fondos de reserva.—Disposiciones del Código de Comercio aplicables a las mismas.

Tema 14. Organización administrativa.—Su definición.—Necesidad de la misma.—Sistemas principales y elementos que la forman.

Tema 15. Organización administrativa.—Principios en que se funda.—División del trabajo.—Autoridad y disciplina.—Unidad de dirección y mando.—Subordinación de los intereses particulares al interés general.

Tema 16. Organización administrativa.—Centralización y jerarquía.—Equidad y orden.—Consideraciones sobre estabilidad del personal, unidad e iniciativa.

Tema 17. Organización administrativa.—Coordinación.—Capacidad según el orden jerárquico y relación entre el personal.

Tema 18. Organización administrativa.—Sistemas de clasificación, archivo. Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.—Fichas, guías, carpetas, libros

de hojas móviles.—Procedimientos para su empleo y aplicación.—Cajas de transferencia y su ordenación.

#### Estatuto de Recaudación

Tema 1.º Concepto, contenido y objeto de la recaudación.—Períodos que comprende.—Distintas especies de recaudación.—Diversas clases de recaudación.—Disposiciones comunes a todo procedimiento recaudatorio.

Tema 2.º Personas obligadas al pago. Nomenclatura aplicable a las mismas y determinación de las comprendidas en cada uno de sus términos.—Cuándo comienza la obligación del pago.

Tema 3.º Organización del servicio recaudatorio del Estado.—Atribuciones principales de cada uno de los órganos encargados de la gestión recaudatoria.—Zonas de recaudación.—Personal recaudador.—Premios de cobranza.

Tema 4.º Recaudación por ingreso directo.—Sus variedades.—Forma de realizarse cada una de ellas.

Tema 5.º Recaudación por anticipación de cuotas.—Idem por recibo en período voluntario.—Idem por patentes.

Tema 6.º Recaudación en período ejecutivo de valores en recibos.—Grados de apremio.—Recargos.—Autorización para la entrada en el domicilio de los contribuyentes.

Tema 7.º Orden que debe seguirse en el embargo de bienes.—Bienes exceptuados de embargo.—Nombramiento de depositarios.—Retribución de los mismos.

Tema 8.º Disposiciones especiales sobre el embargo de bienes inmuebles.—Requisitos del mandamiento para la anotación preventiva de embargo.—Efectos del procedimiento de apremio contra fincas que se hallan en poder de tercero o estén gravadas con cargas de carácter hipotecario.

Tema 9.º Realización de los bienes embargados según sus distintas clases. Tasación de los bienes.—Subastas.—Otorgamiento de la escritura.—Terminación del procedimiento de apremio.

Tema 10. Recaudación motivada por certificaciones de descubierto.—Recargos.—Procedimiento para el cobro según el carácter del descubierto.

Tema 11. De los elementos de carga y data.—Rendición de cuentas por los Recaudadores.—Liquidaciones que han de practicarse a los mismos.

Tema 12. Partidas fallidas.—Procedimiento que ha de seguirse para su declaración.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 13. Responsabilidades en que pueden incurrir los Recaudadores y sus sanciones.—Responsabilidades por perjuicio de valores.—Responsabilidades contraídas por funcionarios y personas coadyuvantes de la Recaudación.

Tema 14. Reclamaciones y recursos en materia de recaudación.—Casos en que podrá acordarse la suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 15. Recaudación municipal.—Casos en que corresponde al Estado la recaudación de exacciones municipales. Pago a los Ayuntamientos de las sumas recaudadas de este modo.—Justificación de estos pagos.

Tema 16. Recaudación de exacciones municipales mediante arriendo.—Límites a la facultad de arrendar.—Recaudación por gestión directa.—Alianzamiento de la gestión recaudatoria.—Quiénes no pueden ser nombrados gestores.

Tema 17. Legislación supletoria aplicable a la recaudación de exacciones municipales.—Plazo máximo en que deben realizarse las cuotas.—Abono recíproco de interés de demora entre el Erario municipal y los contribuyentes.

#### Procedimientos municipales

Tema 1. Potestad jurisdiccional de la Administración.—Especies de la jurisdicción administrativa, gubernativa y contenciosa.—Razones en pro de la existencia de la potestad jurisdiccional.

Tema 2. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Recursos de queja contra las autoridades administrativas.—Modo de plantearse las cuestiones de competencia en materia municipal.

Tema 3. Régimen legal vigente sobre los recursos admisibles en materia municipal.—Exposición de los distintos recursos; expresión de los supuestos que determinan su respectiva procedencia.—Disposiciones de carácter general aplicables a los mismos.

Tema 4. La Administración municipal como poder y como persona jurídica.—Recurso por lesión de derechos de carácter civil.—Interdictos contra providencias administrativas de los Alcaldes y Ayuntamientos.—Suspensión judicial de los acuerdos municipales.

Tema 5. Recurso contra las sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.—Tramitación y resolución.—Recurso de reposición.—La doctrina del silencio administrativo.

Tema 6. Doctrina general sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Responsabilidad de la Administración y responsabilidad de los funcionarios.—Examen especial de la responsabilidad de los mismos.—Exposición de la Ley de 5 de Abril de 1904.—Especialidad del recurso de responsabilidad civil en el orden municipal.

Tema 7. Examen especial de los recursos procedentes en materia de Hacienda municipal.—Recursos contra los presupuestos, la imposición de exacciones municipales, las ordenanzas de exacción y contra la efectividad y la aplicación de las exacciones.—Casos en que proceden y trámites de los mismos.

Tema 8. Procedimiento aplicable al examen y resolución de las cuentas municipales.—Recursos contra la resolución de las mismas.—Sus trámites.

Tema 9. Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.—Principios fundamentales que inspira la vigente legislación.—Acto administrativo: su concepto.—Devolución de ingresos.—Reclamación verbal.—Errores de hecho.

Tema 10. Quiénes pueden promover reclamaciones económicoadministrativas.—Justificación de la personalidad de los interesados y de sus apoderados. Requisitos de las instancias y documentos.—Caducidad y desistimiento.

Tema 11. Competencia para resolver las reclamaciones económicoadministrativas.—Determinación de la cuantía.—Cuestiones de competencia.—Centros y autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos de apelación en su caso.

Tema 12. Tramitación en primera instancia de las reclamaciones económicoadministrativas.—Interposición del recurso.—Examen del expediente y escrito de alegaciones.—Pruebas.—Trámites posteriores.—Fallos: forma de dictarlos.

Tema 13. Procedimiento de segunda instancia: sus trámites.—Pruebas admisibles en la segunda instancia.—Cuestiones incidentales.—Notificación de las resoluciones: a quién debe hacerse y en qué forma.

Tema 14. Recursos contra las resoluciones económicoadministrativas.—Recursos de queja y nulidad: su tramitación, efectos y resolución.—Condonación de multas.

Tema 15. Lo contenciosoadministrativo.—Sistemas diversos de organizar esta jurisdicción.—Organización actual de la jurisdicción contenciosoadministrativa en España.—Ministerio Fiscal de lo contenciosoadministrativo.

Tema 16. De la materia contenciosoadministrativa.—El derecho y el interés en el recurso contencioso.—Determinación legal de la materia contenciosoadministrativa.—Casos especiales de procedencia o improcedencia de la vía contenciosa.

Tema 17. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso: término.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente administrativo.—Demanda y emplazamiento.

Tema 18. Excepciones utilizables en el recurso contenciosoadministrativo: sus clases y efectos.—Contestación a la demanda.—Prueba.—Extracto del pleito. Vista y sentencia.

Tema 19. Coadyuvantes de la Administración.—Interposición del recurso por la Administración.—Procedimiento para declarar lesiva una resolución administrativa.

Tema 20. Recursos contra las resoluciones dictadas por los Tribunales contenciosoadministrativos en sus distintos grados.—Casos en que proceden.

Tema 21. Exposición de las especialidades del recurso contenciosoadministrativo en materia municipal.

Tema 22. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo.—Casos en que proceden y requisitos que han de seguirse.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 964

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.** — «Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Indalecio Díaz Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Luis Barco y defiende el Letrado don Jesús Sáez Escobar, y de otra, en concepto de demandado, don Jesús Martín Escudero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, sin representación, por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de once mil setecientas cincuenta pesetas de principal e intereses estipulados y vencidos, los legales de éstos y costas.»

**Parte dispositiva.** — «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Indalecio de las cantidades siguientes: diez mil pesetas de principal, mil setecientas cincuenta pesetas de intereses estipulados y vencidos el dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, los también estipulados y que en lo sucesivo venzan, más el cinco por ciento de interés anual de aquellos intereses hasta el completo y definitivo pago que adeuda don Jesús Martín Escudero, a quien se imponen las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que, en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ibáñez.»

Y habiéndose constituido y declarado en rebeldía el demandado don Jesús Martín Escudero, se le notifica la anterior sentencia, por medio del presente edicto, que se

insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Alfredo Suárez Ibáñez.

125

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 961

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Segunda subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Crescencio de la Viuda Rojas, de ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 5.707'33 pesetas por el impuesto de Transportes del presupuesto 1931, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

#### Efectos que se subastan

Un automóvil de línea, para el transporte de viajeros, usado, marca «Steval», de 22 HP., matrícula VA-3081; valorado en pesetas 5.000.

Tres palieres, inutilizados; en una peseta.

Tres cubiertas, inutilizadas; en una peseta.

Quince latas vacías, tamaño pequeño, para grasas; en una peseta.

Una botella de oxígeno, vacía; en dos pesetas.

Valoración total, 5.005 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, desde las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes a la publicación.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 27 de Febrero de 1932.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial